MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2025

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA
PARTES	**MUNICIPIO DE ARMENIA** IDENTIFICADA CON NIT. 890000464-3.
	ASOCIACIÓN SAN LAZARO IDENTIFICADA CON NIT. 900025615-2
VALOR DEL CONVENIO:	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.336.387.964).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, LO CUAL DEBERÁ OCURRIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO

Entre los suscritos: **JAMES PADILLA GARCÍA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia, Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente modificatorio se denominará "**EL MUNICIPIO**" de una parte y de otra, **SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía 40.189.668 en calidad de representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **ASOCIACIÓN SAN LAZARO** identificada con Nit. 900025615-2 quien para efectos del presente modificatorio se denominará "**LA ESAL**", hemos acordado modificar el convenio de asociación No. 006 de 2025, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a).** Que **EL MUNICIPIO** y **LA ESAL** celebraron el convenio de asociación No. 006 de 2025 el día 19 de agosto de 2025. **b).** Que el valor del convenio se pactó en **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.336.387.964)**, de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará el 70% equivalente a **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($935.471.575)** y **LA ESAL** aportará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($400.916.389)** correspondientes al 30% del valor total del convenio. **c).** Que el plazo de ejecución conforme lo señala la cláusula quinta se pactó hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma SECOP II. **d).** Que mediante oficio la Secretaria de Desarrollo Social y a su vez supervisora con aceptación de la representante legal de LA ESAL, remitieron a la subdirección del Departamento Administrativo Jurídico documento de justificación de modificación el cual hace parte integral del presente modificatorio, donde señalan las razones que conllevan a la modificación del convenio entre las cuales se encuentran:

"*(...)*

La anterior modificación se solicita y justifica con base a las siguientes consideraciones:

1. *Entre el Municipio de Armenia, Q y la ASOCIACION SAN LAZARO existe actualmente el Convenio de Asociación No 008 de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA**" y por valor de Mil Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte ($ 1.336.387.964) de los cuales el Municipio de Armenia aporta el 70% equivalente a Novecientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. ($935.471.575) y la ESAL aporta el 30% correspondiente a Cuatrocientos Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos s M/cte ($ 400.916.389).*

2. *A dicho convenio, se le designo como supervisora a la Dra Jenny Gómez Betancourt en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien con la ESAL dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No 008 de 2025 a partir del 20 de agosto de 2025, y, por su plazo de ejecución, cuenta con una fecha de finalización de hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos disponibles.*

3. *A la fecha de la presente solicitud, la ESAL ha presentado 2 informes de ejecución, y un 3 informe que se encuentra en proyección, dejando como resultado el siguiente estado de cuenta:*

INFORME	PERIODO INFORMADO	VALOR MUNICIPIO 70%	VALOR ESAL 30%	ESTADO	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
1	20/8/25 A 19/10/25	107.498.037	46.070.587	PAGA	824.098.827	512.289.137
2	20/10/25 A 19/11/25	220.264.172	94.398.931	PAGA		
3	20/11/25 A 15/12/25	249.106.970	106.760.130	TRAMITE		
TOTAL		576.869.179	247.229.648			

4. *Analizado el anterior estado de cuenta, se logra evidenciar dos aspectos relevantes, el primero de ellos es que a la finalización del convenio de asociación No 008 de 2025, no serán ejecutadas la totalidad de los recursos, dejando un saldo por ejecutar por valor de $ 512.289.137 de los cuales $ 358.602.395 corresponden al 70% de aportes del Municipio de Armenia, y $ 153.686.742 equivalen al 30% de los aportes de la ESAL; y el segundo, refiere a que el promedio mensual de ejecución es de Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Nueve Pesos M/cte. ($274.699.609) de los cuales el Municipio aporta la suma de $ 192.289.726 equivalentes al 70%, mientras que la ESAL aporta $ 82.409.883 correspondiente al 30%*

5. *En vista de lo anterior, el Municipio de Armenia ante motivación de la Secretaria de Desarrollo Social, solicitó ante el Honorable Concejo Municipal de Armenia la autorización para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 008 de 2025.*

6. *Como resultado de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 356 del 05 de diciembre de 2025, donde en su artículo 3 numeral 2 "Secretaria de Desarrollo Social" aprobó la aplicación de vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 008 de 2025 bajo el objeto "**"AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO"***

"Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para contratos en ejecución que requieren adición de recursos y/o termino de ejecución para la vigencia fiscal 2026"

(...)

***Artículo Tercera: Autorizar:** al Alcalde del Municipio de Armenia, Q. para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación*

2 - Secretaria de Desarrollo Social

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	Aunar Esfuerzo Entre El Municipio De Armenia Y Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Esal De Reconocida Idoneidad Para Brindar Asistencia Integral A Los Adultos Mayores De Estratos 1, 2 Y 3 Priorizados Por El Municipio De Armenia A Través De Los Centros Vida Públicos Gerosle Y Calima	Estampilla Municipal	-	308.604.337	935.471.675	7 meses
			226.867.237	-		
		Spp proposito General	400.000.000	-		

7. *Así las cosas, y como se ve en el Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025, la Secretaria de Desarrollo Social planificó que el Convenio de Asociación No 008 de 2025 contará con un plazo de ejecución de siete (07) meses, los cuales serían contados desde el 20 de agosto de 2025 (fecha de inicio) hasta el 19 de febrero de 2026 (fecha de finalización incluyendo la presente prorroga de 66 días).*

8. *Adicionalmente, se tiene también que dentro de la planificación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social y para efectos de dar cumplimiento al porcentaje mínimo de ejecución que dicta la norma, se proyecta la siguiente ejecución para el presente convenio:*

VIGENCIA 2025				
INFORME	***PERIODO INFORMADO***	***VALOR MUNICIPIO 70%***	***VALOR ESAL 30%***	***TOTAL EJECUTADO***
1 AL 3	*20/08/25 A 15/DIC/25*	*576.869.179*	*247.229.648*	*824.098.827*
Proyección info 4	*16/12/25 A 31/12/25*	*49.998.058*	*21.427.739*	*71.425.797*
TOTAL VIGENCIA 2025		*626.867.237*	*268.657.388*	*895.524.624*

VIGENCIA 2026				
INFORME	***PERIODO INFORMADO***	***VALOR MUNICIPIO 70%***	***VALOR ESAL 30%***	***TOTAL EJECUTADO***
Proyección 2026	*01/01/26 A 19/02/26*	*308.604.337*	*132.259.001*	*440.863.338*
TOTAL VIGENCIA 2026		*308.604.337*	*132.259.001*	*440.863.338*

9. *La presente solicitud y actuación, se realiza también con el objetivo de satisfacer la necesidad de garantizar y dar continuidad a los servicios prestados por la ESAL en armonía con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida "*

(...)"

e) Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

f) Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.".

g). Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente modificatorio No 001 al convenio de asociación No. 006 de 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar por el término de 66 días calendario el plazo de ejecución señalado en la "***CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN***" la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución será hasta el día 19 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma SECOP II.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: LA ESAL debe solicitar a la compañía aseguradora la modificación de los amparos señalados en la cláusula decima cuarta "***GARANTÍAS***" de manera proporcional al modificatorio realizado, para lo cual cargará en la plataforma SECOP II el anexo correspondiente para aprobación por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Carlos MR – Contratista DAJ

Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora despacho

Revisó:Despacho:

Vo. Bo. James Padilla García – Alcalde Municipio de Armenia, Quindío

Armenia, Q. Diciembre 10 de 2025

Doctora
Beatriz Lorena Londoño Rodríguez
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico
E.S.D

Asunto: Solicitud y Justificación De Otro Si al Convenio de Asociación No 006 de 2025

Ref: Modificatorio de prórroga con aplicación de vigencia futura

Cordial Saludo,

Se reúnen en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, por una parte, la Dra Jenny Gómez Betancourth en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y supervisora designada para al convenio de asociación No 006 de 2025, y por la otra, en calidad de contratista ESAL ASOCIACION SAN LAZARO identificado con NIT 900.025.615 – 2 y representada legalmente por Sandra Johana Ceballos Acosta identificada con C.c. 40.189.668. , con el objetivo de solicitar y justificar ante el ordenador del gasto y persona quien representa la parte contratante, la realización de un otro si al Convenio de Asociación No 006 de 2025 por medio del cual se realice la siguiente modificación:

- ***PRORROGA A LA EJECUCION*** por el término de 66 días, ampliando la fecha de terminación desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 19 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles.

La anterior modificación se solicita y justifica con base a las siguientes consideraciones:

1. Entre el Municipio de Armenia, Q y la ASOCIACION SAN LAZARO existe actualmente el Convenio de Asociación No 006 de 2025, cuyo objeto es: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA***" y por valor de Mil Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte ($ 1.336.387.964) de los cuales el Municipio de Armenia aporta el 70% equivalente a Novecientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. ($935.471.575) y la ESAL aporta el 30% correspondiente a Cuatrocientos Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos s M/cte ($ 400.916.389).

2. A dicho convenio, se le designo como supervisora a la Dra Jenny Gómez Betancourt en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien con la ESAL dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No 006 de 2025 a partir del 20 de agosto de 2025, y, por su plazo de ejecución, cuenta con una fecha de finalización de hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos disponibles.

3. A la fecha de la presente solicitud, la ESAL ha presentado 2 informes de ejecución, y un 3 informe que se encuentra en proyección, dejando como resultado el siguiente estado de cuenta:

INFORME	PERIODO INFORMADO	VALOR MUNICIPIO 70%	VALOR ESAL 30%	ESTADO	TOTAL EJECUTADO	SALDO PQR EJECUTAR
1	20/8/25 A 19/10/25	107.498.037	46.070.587	PAGA	824.098.827	512.289.137
2	20/10/25 A 19/11/25	220.264.172	94.398.931	PAGA		
3	20/11/25 A 15/12/25	249.106.970	106.760.130	TRAMITE		
TOTAL		576.869.179	247.229.648			

4. Analizado el anterior estado de cuenta, se logra evidenciar dos aspectos relevantes, el primero de ellos es que a la finalización del convenio de asociación No 006 de 2025, no serán ejecutadas la totalidad de los recursos, dejando un saldo por ejecutar por valor de $ 512.289.137 de los cuales $ 358.602.395 corresponden al 70% de aportes del Municipio de Armenia, y $ 153.686.742 equivalen al 30% de los aportes de la ESAL; y el segundo, refiere a que el promedio mensual de ejecución es de Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Nueve Pesos M/cte. ($274.699.609) de los cuales el Municipio aporta la suma de $ 192.289.726 equivalentes al 70%, mientras que la ESAL aporta $ 82.409.883 correspondiente al 30%

5. En vista de lo anterior, el Municipio de Armenia ante motivación de la Secretaria de Desarrollo Social, solicitó ante el Honorable Concejo Municipal de Armenia la autorización para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 006 de 2025.

6. Como resultado de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 356 del 05 de diciembre de 2025, donde en su artículo 3 numeral 2 *"Secretaria de Desarrollo Social"* aprobó la aplicación de vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 006 de 2025 bajo el objeto **""AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO"**

"Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025 *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para contratos en ejecución que requieren adición de recursos y/o termino de ejecución para la vigencia fiscal 2026"*

(...)

Artículo Tercera: Autorizar: al Alcalde del Municipio de Armenia, Q. para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación

2 - Secretaria de Desarrollo Social

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	Aunar Esfuerzo Entre El Municipio De Armenia Y Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Esal De Reconocida Idoneidad Para Brindar Asistencia Integral A Los Adultos Mayores De Estratos 1, 2 Y 3 Priorizados Por El Municipio De Armenia A Través De Los Centros Vida Públicos Gonzalo Y Gallas	Estampilla Municipal	226.867.237	308.604.397	935.471.075	7 meses
		Sgp propósito General	400.000.000			

7. Así las cosas, y como se ve en el Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025, la Secretaria de Desarrollo Social planificó que el Convenio de Asociación No 006 de 2025 contará con un plazo de ejecución de siete (07) meses, los cuales serían contados desde el 20 de agosto de 2025 (fecha de inicio) hasta el 19 de febrero de 2026 (fecha de finalización incluyendo la presente prorroga de 66 días).

8. Adicionalmente, se tiene también que dentro de la planificación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social y para efectos de dar cumplimiento al porcentaje mínimo de ejecución que dicta la norma, se proyecta la siguiente ejecución para el presente convenio:

VIGENCIA 2025				
INFORME	**PERIODO INFORMADO**	**VALOR MUNICIPIO 70%**	**VALOR ESAL 30%**	**TOTAL EJECUTADO**
1 AL 3	20/08/25 A 15/DIC/25	576.869.179	247.229.648	824.098.827
Proyección info 4	16/12/25 A 31/12/25	49.998.058	21.427.739	71.425.797
TOTAL VIGENCIA 2025		626.867.237	268.657.388	895.524.624

VIGENCIA 2026				
INFORME	**PERIODO INFORMADO**	**VALOR MUNICIPIO 70%**	**VALOR ESAL 30%**	**TOTAL EJECUTADO**
Proyección 2026	01/01/26 A 19/02/26	308.604.337	132.259.001	440.863.338
TOTAL VIGENCIA 2026		308.604.337	132.259.001	440.863.338

9. La presente solicitud y actuación, se realiza también con el objetivo de satisfacer la necesidad de garantizar y dar continuidad a los servicios prestados por la ESAL en armonía con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida "*

10. La Ley 1276 de 2009 en su artículo 3 autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Para el caso concreto del Municipio de Armenia, el artículo 167 y s.s. del Acuerdo Municipal No. 229 del 13 de diciembre de 2021 aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Armenia (código de rentas) regula la implementación de la estampilla pro adulto mayor.

11. La Corte Constitucional vía jurisprudencia ha reconocido que los adultos mayores son un grupo vulnerable catalogado como sujetos de especial protección constitucional (T-413 de 2013, T-252 de 2017, T-598 de 2017, T-066 de 2020, entre otras) con aplicación al principio de solidaridad y bajo la responsabilidad del Estado a través de sus entes territoriales.

12. La Ley 2055 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015" dispone la responsabilidad estatal en la intervención de protección de los derechos humanos a las personas mayores de edad en condición de vulnerabilidad.

13. La Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 2 que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia*

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

14. El inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política determina que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

15. Resulta de gran importancia dar continuidad a los servicios prestados por la ESAL, toda vez que actualmente se está atendiendo un promedio de 250 adultos mayores vulnerables que requieren de una atención continua por parte de la administración municipal, pues no cuentan con los recursos suficientes para contar con una ingesta alimentaria diaria que resulta vital para la dignificación de las personas de la tercera edad.

16. Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

 "2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

 2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"

17. Con la firma del presente documento por parte de la ESAL, esta misma manifiesta bajo gravedad de juramento que las actividades desarrolladas durante la vigencia 2026, serán ejecutadas con los costos de la propuesta económica presentada durante la vigencia 2025.

Finalmente y con sustento a las anteriores consideraciones, se tiene que la parte supervisora y la ESAL, solicitan en común acuerdo a quien representa la parte contratante del Municipio de Armenia, se realice un otro si al Convenio de Asociación No 006 de 2025 por medio del cual se PRORROGUE SU EJECUCION por el término de 66 días, ampliando la fecha de terminación desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 19 de febrero de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles.

Agradeciendo la atención prestada y atentos a cualquier requerimiento,

Jenny Gómez Betancourth
Supervisora
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Armenia

Sandra Johana Ceballos A

ASOCIACION SAN LAZARO
NIT 900.025.615 – 2
Sandra Johana Ceballos Acosta
C.c. 40.189.668

Proyectó: Andrea - Contratista
Elaboró: Brayan Hernández Marulanda – Contratista SDS
Reviso: Jenny Gomez Betancourth – Secretaria - Desarrollo Social

R-AM-PGG-054 V1

MUNICIPIO DE ARMENIA

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3156 ARMENIA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025 PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 356 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 2-8)

ACUERDO NÚMERO 357 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 9-14)

DECRETOS NÚMEROS 657, 658 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUBA"

(Pág. 15-18)

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

ACUERDO No. 356
Diciembre 5 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020 y Acuerdo 320 de 2024.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras ordinarias para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

1. **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Gestión de emergencias médicas	RECURSOS PROPIOS	$17.800.000	$71.200.000	$89.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral de las enfermedades crónicas no transmisibles crónicas no transmisibles	REC BCE SGP SALUD	$ 4.000.000	$16.000.000	$20.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral en salud sexual y reproductiva	SGP SALUD PUBLICA	$4.000.000	$16.000.000	$20.000.000	Cinco (5) Meses
	REC BCE SGP SALUD	$4.000.000	$16.000.000	$20.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral en salud mental	REC BCE RENDIMIENTO S FROS SALUD	$12.000.000	$48.000.000	$60.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión de la salud publica	REC BCE SGP SALUD	$2.250.000	$9.600.000	$11.850.000	Cinco (5) Meses
	RECURSOS PROPIOS	$750.000	$2.400.000	$3.150.000	Cinco (5) Meses
Gestión integral para el control de los vectores y las zoonosis	RECURSOS PROPIOS	$2.800.000	$11.200.000	$14.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión de las enfermedades crónicas transmisibles e inmunoprevenibles	SGP SALUD PUBLICA	$8.800.000	$35.200.000	$44.000.000	Cinco (5) Meses

	RECURSOS PROPIOS	$19.800.000	$79.200.000	$99.000.000	Cinco (5) Meses
Vigilancia epidemiológica en salud pública	SGP SALUD PUBLICA	$19.000.000	$76.000.000	$95.000.000	Cinco (5) Meses
Gestión para el fortalecimiento administrativo	RENTAS CEDIDAS	$14.500.000	$58.000.000	$72.500.000	Cinco (5) Meses

2. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	RECURSO PROPIO	5.160.000	29.240.000	34.400.000	4 MESES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (OMGERD)	RECURSO PROPIO	7.500.000	42.500.000	50.000.000	4 MESES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	SOBRETASA BOMBERIL	47.040.000	266.560.000	313.600.000	4 MESES
ARMENIA HUMANITARIA CON MÁS OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO PROPIO	2.100.000	11.900.000	14.000.000	4 MESES
POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	RECURSO PROPIO	4.980.000	28.220.000	33.200.000	4 MESES

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para suscribir los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL DEL CONTRATO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	$1.843.000.000	SIETE (07) MESES (CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026)

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION
Adolescentes en un territorio con menos brechas y más oportunidades	Adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de los diferentes centros de atención de población vulnerable del municipio de armenia	Propios	30,000,000	535,285,894	Siete (7) meses
Ciudadano en situación de calle (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES		SGP propósito general	53,000,000		
		Propios	53,000,000		
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV		Estampilla Municipal	83,297,381		
Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de genero		Propios	25,000,000		
Servicio de promoción a la participación ciudadana		Propios	290,988,513		
Servicio de promoción a la participación ciudadana	Construir y/o mantener y/o adecuar parques infantiles en el municipio de armenia	Propios	157,464,742	157,464,742	Cuatro (4) meses

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
N/A	RECURSOS PROPIOS	$564.657.381,53	$217.960.706,48	$782.618.088,26	Dos (2) meses y diecisiete (17) días

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

2. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Impulsando familias con más oportunidades	Aunar esfuerzos entre el municipio de armenia y una esal para la prestación de servicios exequiales a población vulnerable del municipio, de acuerdo a su reglamentación legal	Sgp Propósito General	229.000.000	30.000.000	259.000.000	Diez (10) meses
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Aunar esfuerzo entre el municipio de armenia y una entidad sin ánimo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y sin red de apoyo	Rce Bce Sgp Propósito General	264.000.000	-	425.576.016	6 meses
Con Más Oportunidades Para Las Personas En Condición De Discapacidad			30.000.000	-		
Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad		Propios	-	60.000.000		
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores			-	71.576.016		
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	Aunar Esfuerzo Entre El Municipio De Armenia Y Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Esal De Reconocida Idoneidad Para Brindar Asistencia Integral A Los Adultos Mayores De Estratos 1, 2 Y 3 Priorizados Por El Municipio De Armenia A Través De Los Centros Vida Públicos Genesis Y Galilea	Estampilla Municipal	-	308.604.337	935.471.575	7 meses
			226.867.237	-		
		Sgp proposito General	400.000.000	-		

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Conservación del ambiente natural para el logro de un desarrollo sostenible en el municipio de Armenia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la implementación de estrategias orientadas a la conservación y restauración ecológica de ecosistemas estratégicos en los predios de propiedad del Municipio de Armenia ubicados en las áreas de importancia para la sostenibilidad ambiental y la regulación hídrica de la cuenta alta del rio Quindío, fuente abastecedora del Municipio de Armenia.	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	$1.500.000.000		$1.950.000.000	31 de diciembre 2026
		RECURSOS PROPIOS		$450.000.000		

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente

JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente

HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
Armenia Quindío

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

H A C E C O N S T A R:

Que el presente Acuerdo No. 356 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",** fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	DICIEMBRE 1 DE 2025
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 5 DE 2025

Armenia, Diciembre 5 de 2025

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Andrés Mauricio Niño. Contratista
Revisó: Laura Victoria Gómez Suárez. Secretaría General.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286165448

PIB
06:46:37

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40189668:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286165850

PIB
06:58:32

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION SAN LAZARO identificado(a) con NIT número 9000256152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2025, a las 06:47:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40189668
Código de Verificación	4018966825121506473S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de diciembre de 2025, a las 06:58:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000256152
Código de Verificación	9000256152251215065856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:48:18 AM horas del 15/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40189668**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2025 06:54:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40189668** y Nombre: **SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130075712** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:55:05 horas del 15/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40189668,** Apellidos y Nombres **CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ARMENIA,** con NIT **891100081-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 40189668 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 40189668 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40189668 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/12/2025 06:42 AM

Código Verificación: **QPV3X78JKU**

Válida hasta: **15/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC